

Dirección General de Cambio Climático y Calidad Ambiental

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre
Calle de La Democracia, 77 · Edif. T1 · 46018 València

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO RURAL Y EL CONSORCIO CONSTITUIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL ÁREA DE GESTIÓN DE RESIDUOS A5 PARA INVERSIONES DESTINADAS A MEJORAS DE INSTALACIONES DE GESTIÓN DE RESIDUOS

En Valencia, a 23 de agosto de 2018

REUNIDOS

De una parte la Hble. Sra. Dña. Elena Cebrián Calvo, consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, nombrada por decreto 8/2015, de 29 de junio, del President de la Generalitat, por el que cesan y se nombran vicepresidenta, consellers, secretaria y portavoz del Consell, en nombre y representación de la Generalitat, y expresamente facultada para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consell de fecha 3 de agosto de 2018.

De otra parte, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Presidente del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal 10, Área de Gestión de Residuos A5, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación del mismo, en virtud de nombramiento conferido por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, número 1.257, de fecha 8 de Octubre de 2015.

Ambos se reconocen mutuamente capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Sexto Programa de Acción Comunitario en Medio Ambiente y la Directiva Marco de Residuos 2008/98/CE orientan la política de residuos conforme al principio de jerarquía en la producción y gestión de los mismos, maximizando el aprovechamiento de los recursos y minimizando los impactos de la producción y gestión de residuos, es decir considerar los residuos como recursos para disminuir el consumo de materias primas y avanzar hacia una sociedad del reciclaje.

La Ley 22/2011 incorpora al ordenamiento español las prescripciones de la Directiva Marco de Residuos y establece en su artículo 22 que el Gobierno y las autoridades competentes deberán adoptar, a través de los planes y programas de gestión de residuos previstos en su título II, las medidas necesarias para garantizar que se logran los siguientes objetivos y, en su caso, los que se establezcan:

- *Antes de 2020, la cantidad de residuos domésticos y comerciales destinados a la preparación para la reutilización y el reciclado para las fracciones de papel, metales, vidrio, plástico, biorresiduos u otras fracciones reciclables deberá alcanzar, en conjunto, como mínimo el 50% en peso.*

Asimismo en el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2016-2022, aprobado

mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de noviembre de 2015, establecen una serie de objetivos para aumentar los porcentajes de valorización y de recogida separada de residuos, para minimizar el volumen de residuos destinados a vertido. Entre los objetivos de eliminación se establece:

- *En 2020, limitar el vertido total de los residuos municipales generados al 35%*

El PEMAR propone además la implantación progresiva y gradual de la recogida separada de biorresiduos para su tratamiento biológico (anaerobio y aerobio).

En referencia a las inversiones en materia de residuos el PEMAR apuesta por la implantación de nuevos sistemas de recogida de residuos, el desarrollo de nuevas infraestructuras de tratamiento, modernización y adaptación de las existentes, principalmente destinadas a la preparación para la reutilización, el reciclado y la creación de una red de puntos limpios para asegurar la recogida separada de las distintas fracciones de residuos.

En lo referente a la normativa autonómica, el Decreto 81/2013, de 21 de junio, del Consell, de aprobación definitiva del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana, define la estrategia a seguir en materia de biorresiduos en la Comunitat Valenciana al establecer la implantación de la recogida separada en origen de la fracción biodegradable para producir un compost de calidad. Asimismo, los Planes Zonales de Residuos establecen objetivos y plazos de implantación de sistemas de recogida separada de biorresiduos.

El actual documento de revisión de la Directiva Marco de Residuos y de la Directiva de Envases y Residuos de Envase incide en la aplicación de los principios de autosuficiencia y proximidad en la gestión de los residuos y prevé la obligatoriedad de la recogida separada de los residuos municipales en 2021 y de todos los envases incluyendo los compuestos para 2025.

SEGUNDO.- Asimismo este convenio se justifica en la necesidad de avanzar para alcanzar los objetivos establecidos en la Directiva 1993/31/CE del Consejo, de 26 de abril de 1999, de vertederos en relación con el objetivo comunitario de reducción de los residuos depositados en vertederos .

TERCERO.- En consecuencia, la Ley 22/2017 de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2018, ha incluido al Consorcio del Área de Gestión de Residuos A5 en la línea S8162000 " PARTICIPACIÓN EN LAS ENTIDADES COMPETENTES EN LA EJECUCIÓN DE PLANES ZONALES DE RESIDUOS PARA INVERSIONES ADSCRITAS A MEJORAS DE INSTALACIONES DE GESTIÓN DE RESIDUOS" como beneficiario de una ayuda por importe de 180.000 €.

CUARTO.- Es de aplicación al presente Convenio lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones establece que las ayudas y subvenciones que se concedan previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat, podrán concederse de forma directa.

Las partes reunidas acuerdan formalizar el presente Convenio, cuyo contenido se plasma en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El objeto del presente convenio es desarrollar la realización de inversiones destinadas a la adquisición de equipamiento, maquinaria e infraestructuras destinadas a las mejora de la gestión consorciada de residuos, adecuación o construcción de instalaciones de tratamiento, de transferencia y/o eliminación, de mejora de recogida selectiva y de equipamiento auxiliar con vehículos hídricos o instalaciones dotadas de energía renovable para los sistemas integrales consorciados de gestión de residuos, siguiendo en todos los casos las siguientes actuaciones:

- Adquisición de equipos automáticos e informatizados para la recogida selectiva de envases, mediante sistemas de incentivo económico, de gestión consorciada. Sistemas de reciclado de alta calidad, en los que los envases ligeros se recojan de forma selectiva en origen sin mezclarse ni contaminarse con fracción orgánica. Sistema adicional y complementario. Ubicación en instalaciones municipales o de gestión consorciada.
- Adquisición de equipamiento para mejora de los procesos de tratamiento de residuos urbanos de gestión consorciada, en las instalaciones de tratamiento de residuos urbanos. Adquisición de equipos para ampliación de la clasificación a otras fracciones de residuos urbanos en masa, orgánica selectiva o asimilables: férricos, alumínicos, envases ligeros, vidrio, muebles, enseres, residuos no mortuorios y podas.
- Adquisición de equipamiento e infraestructuras y maquinaria para mejora de los procesos de compostaje en las plantas de tratamiento de residuos urbanos de gestión consorciada.
- Adquisición de terrenos para las operaciones de transferencia, valorización y/o eliminación de residuos urbanos de gestión consorciada o accesos a las instalaciones de gestión consorciada.
- Adecuación de accesos a instalaciones de tratamiento de residuos urbanos de gestión consorciada.
- Construcción de instalaciones nuevas de transferencia, valorización y/o eliminación de residuos urbanos de gestión consorciada.

- Dotación de equipos, maquinaria e infraestructuras en nuevas instalaciones de transferencia, valorización y/o eliminación de residuos de gestión consorciada.

- Adquisición de equipamiento e infraestructuras y maquinaria para la mejora de las condiciones de depósito de rechazos en vertedero, en instalaciones de gestión consorciada. Adquisición de retractiladora para balas de rechazo o retractilado de rechazos de afino.

- Adquisición de equipamiento e infraestructuras y maquinaria para dotación de energías renovables, en instalaciones de tratamiento de residuos urbanos en masa, de gestión consorciada.

- Adquisición de equipamiento e infraestructuras y maquinaria para desarrollo de sistemas de gestión consorciada o de colaboración entre el consorcio y las entidades locales del mismo, de recogida selectiva de materia orgánica mediante sistemas de compostaje comunitario, de gestión consorciada.

- Adquisición de equipamiento e infraestructuras y maquinaria, para desarrollo de sistemas de recogida selectiva consorciada o de colaboración entre el consorcio y las entidades locales del mismo, de materia orgánica por aportación voluntaria de municipios consorciados, de gestión consorciada.

- Adquisición de equipamiento e infraestructuras y maquinaria para nuevos sistemas de recogida selectiva en origen, consorciada o de colaboración entre el consorcio y las entidades locales del mismo, de gestión consorciada.

- Adquisición de equipamiento, infraestructuras y maquinaria para sistemas de recogida selectiva puerta a puerta de gestión consorciada, o de colaboración entre el consorcio y las entidades locales del mismo, de gestión consorciada.

- Adquisición de equipamiento e infraestructuras y maquinaria, para desarrollo de sistemas de movilidad sostenible en Consorcios de residuos, para la gestión del servicio público. Adquisición de vehículos eléctricos. Adquisición de infraestructura para la carga de vehículos eléctricos. Adquisición de vehículos híbridos. Gestión consorciada.

- Adquisición de equipamiento e infraestructuras y maquinaria para dotación de medios en aulas ambientales de conciliación ambiental, en las instalaciones de gestión consorciada.

A tal fin la entidad beneficiaria presentará , en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio, un Plan de Inversiones o Programa de Trabajo en el que se incluyan las inversiones que pretende acometer en relación con la subvención.

El periodo durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes a alguno de los

finos concretos arriba establecidos, objeto de la subvención, no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

A tal fin se le concede una subvención por parte de la Generalitat, que asciende a la cantidad de 180.000 euros.

No podrán ser objeto de subvención las actuaciones a que venga obligado el adjudicatario del proyecto de gestión aprobado por el consorcio beneficiario de la presente ayuda, ni aquellas que deban venir financiadas mediante las tasas devengadas con ocasión de la prestación del servicio.

Segunda.- Obligaciones de la Generalitat

En el presente convenio, se autoriza y dispone, a favor del consorcio arriba citado, para el año 2018, el gasto de 180.000 € euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.02.442.50. línea S8162000 "Participación en los consorcios para inversiones destinadas a mejoras de instalaciones de gestión de residuos" de los Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2018.

El consorcio justificará ante la Comunidad Autónoma el valor total de la subvención concedida.

Tercera.-Gastos elegibles

Son elegibles los gastos de Inversiones destinadas a la adquisición de equipamiento, maquinaria e infraestructuras destinadas a la mejora de la gestión consorciada de residuos, adecuación o construcción de instalaciones de tratamiento de transferencia y/o eliminación de mejora de la recogida selectiva y de equipamiento auxiliar con vehículos hídricos o instalaciones dotadas de energía renovable para los sistemas integrales consorciados de gestión de residuos.

Así mismo, tendrá la condición de elegible el IVA soportado devengado con motivo de las adquisiciones descritas en la cláusula primera, siempre que el mismo no tenga el carácter de deducible para el Consorcio y, por tanto, no pueda ser recuperado.

Esta subvención no podrá destinarse a actuaciones que deban estar financiadas mediante las tasas devengadas con ocasión de la prestación del servicio, ni para aquellas actuaciones a que venga obligado el adjudicatario del proyecto de gestión aprobado por el consorcio beneficiario de la ayuda.

Cuarta.- Obligaciones del consorcio

1- Ejecutar las inversiones destinadas a la adquisición de equipamiento, maquinaria e infraestructuras destinadas a la mejora de la gestión consorciada de residuos, adecuación o construcción de instalaciones de tratamiento de transferencia i/o eliminación de mejora de la recogida selectiva y de equipamiento auxiliar con vehículos hídricos o instalaciones dotadas de energía renovable para los sistemas integrales consorciados de gestión de residuos y las obligaciones que están contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones y en concreto:

Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. A tal efecto, deberá presentarse declaración responsable de que los gastos que se han presentado para la justificación corresponden exclusivamente a la actividad de este consorcio.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión y publicidad de la ayuda, como entidad beneficiaria, de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y con el artículo 9 de la ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación ciudadana

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

3. Realizar las actividades conforme al objeto del presente convenio y a los fines propios del consorcio .

4.- Cumplir la normativa sectorial vigente en materia de residuos

5.-Presentar la documentación acreditativa de no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizada mediante declaración responsable o cualquiera de los medios establecidos en el artículo 13.7 de la misma.

6.-Cumplir con la normativa vigente en materia de integración laboral de personas con discapacidad, en los términos fijados en la Ley 11/2003, de 10 de abril, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad, así como en el Decreto 279/2004, de 17 de diciembre del Consell, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad.

Quinta.- Seguimiento del proyecto

El seguimiento se llevará a cabo tanto durante el transcurso de las inversiones (con visitas periódicas a los participantes, asesoramiento por teléfono o correo electrónico, etc.), con objeto de controlar su buen funcionamiento, como una vez finalizadas las mismas, para la valoración de los resultados obtenidos.

Será necesario que el consorcio acredite que dispone una persona coordinadora técnica con la formación adecuada que se comprometa a realizar el seguimiento de los proyectos de inversión por lo menos durante 1 año.

Sexta.- Forma de pago y justificación

El pago de la subvención se efectuará, previa certificación de aprobación de los justificantes de gastos presentados por el beneficiario acompañada de una cuenta justificativa que contenga , con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con

identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Certificación de gasto emitida por el Interventor de la entidad local beneficiaria.

d) Los contratos que se adjudiquen deberán someterse a la normativa general sobre contratación pública .

De acuerdo con el artículo 31 apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

El plazo de justificación será hasta el 1 de diciembre de 2018 y con cargo al presente convenio se podrá financiar las actuaciones objeto del mismo desde el 1 de enero de 2018, siendo la fecha límite de realización de las actividades subvencionales el 30 de noviembre de 2018.

Séptima.- Compatibilidad

Se establece la compatibilidad con cualesquiera otras ayudas económicas que, con el mismo fin, concedan las Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste subvencionado de conformidad con el artículo 19.3 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

Octava.- Vigencia

El plazo de vigencia del presente convenio será desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018.

Novena.- Órgano Mixto de seguimiento y control

Ambas partes convienen la constitución de una comisión de seguimiento integrada por dos personas representantes de la Generalitat, designadas por la Dirección General de Cambio Climático y Calidad Ambiental , y una tercera designada por el Consorcio para la ejecución de las previsiones del plan del Área de Gestión de Residuos A5 procurando la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de lo previsto en el II Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres de la Administración de la

Generalitat, aprobado por Acuerdo de 10 de marzo de 2017.

La comisión de seguimiento se reunirá cuando una de las partes lo solicite y ajustará su actuación a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en el art 15 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Las funciones de la comisión serán las establecidas en el artículo 9 del Decreto 176/2014 de 10 de octubre del Consell:

- Facilitar el desarrollo efectivo de las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los fines de este convenio y del respectivo Programa de Trabajo.
- Realizar la coordinación y seguimiento de las actuaciones desarrolladas en el marco del presente convenio, así como la evaluación continuada de acuerdos que se adopten.
- Evaluar el desarrollo global de este convenio.

Décima.- Supuestos de reintegro de las ayudas

Serán causas de reintegro de las ayudas del convenio las reguladas en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas concordantes

Undécima.- Causas de extinción del Convenio

El Convenio podrá extinguirse además de por cualquiera de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y por denuncia de una de las partes con antelación mínima de dos meses, previo informe del órgano mixto de seguimiento y control previsto en la cláusula novena.

En caso de resolución del convenio en el caso de incumplimiento determinante de posible causa de resolución sera aplicable el procedimiento previsto en el artículo 51.2, letra c) de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En aquellos supuestos en que resulte procedente el reintegro total o parcial de las cantidades recibidas la entidad beneficiaria habrá de reintegrar las cantidades percibidas tal y como establece el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

En caso de existir actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Duodécima.- Jurisdicción competente y normativa de aplicación

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, cumplimiento y eficacia del presente convenio serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En todo lo no previsto en este Convenio serán aplicables los preceptos declarados básicos de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, las normas contenidas en la *Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda pública, del Sector público Instrumental y de Subvenciones* y las demás normas de derecho administrativo aplicables.

Decimotercera.- Procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea

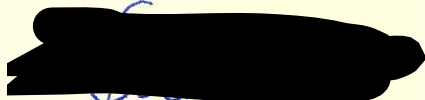
Las aportaciones establecidas en el presente convenio quedan excluidas del ámbito del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a los efectos previstos en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

La causa de la no sujeción a la prohibición del artículo 107 del TFUE es que las actividades subvencionadas no tienen la condición de actividad económica ni repercuten en las actividades económicas que puedan realizarse en su caso por los beneficiarios de las ayudas.

En atención a lo expuesto se considera que a las presentes ayudas nominativas les son de aplicación la dispensa de la obligación de notificación prevista en el artículo 108 del TFUE.

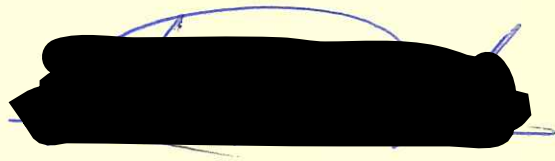
Y en prueba de su conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

LA HONORABLE SEÑORA
CONSELLERA DE AGRICULTURA,
MEDIO AMBIENTE, CAMBIO
CLIMÁTICO Y DESARROLLO RURAL



Elena Cebrián Calvo

EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO DEL
ÁREA DE GESTIÓN DE RESIDUOS A5



Francisco Javier Sendra Mengual